



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número:

Referencia: Expediente N° 1.796.001/18

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 93/18 (RESOL-2018-93-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del Acuerdo y Anexos obrantes a fojas 113/117 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **813/19.-**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 2 días del mes de agosto de 2018, entre la Asociación Obrera Textil de la República Argentina (AOT) con domicilio en Avenida La Plata 754, representada en este acto por su Secretario General Sr. Hugo E. Benitez, su Secretario Adjunto Sr. José Listo, su Secretario Gremial, Sr. Jorge Russi, y su Secretario de Asistencia Social Sr. Agustín Tamaro, con el patrocinio letrado del Dr. José Gabriel Felipe Yamuni, por una parte y por la otra la Federación de Industrias Textiles Argentina FITA, con domicilio en Reconquista 458 Piso 9º, representada en este acto por su Presidente Sr. Luis A. Tendlarz, su Secretario Sr. Aldo Linkowski, su Apoderado-Gerente Cont. Eduardo Detoma y con el patrocinio letrado del Dr. Luis Ramírez Bosco, manifiestan haber alcanzado el siguiente ACUERDO:

I - OBJETO DEL CONVENIO-CARÁCTER COMPLEMENTARIO.

1. Las partes convienen modificar el anterior acuerdo que celebraron el 7/6/18 para el período 1/6/18 al 31/5/19, complementando las remuneraciones en aquel pactadas, con las modificaciones de las tablas salariales que regirán a partir del 1/12/18 y del 1/3/19 y de las Cláusulas que se mencionan a continuación.
2. En todo lo que no sea modificado por el presente el acuerdo del 7/6/18 se ratifica en este acto.

II - SALARIOS BÁSICOS.

1. Por consiguiente las partes acuerdan establecer que aparte de las tablas ya pactadas para regir desde el 1º del junio de 2018 y desde el 1º de setiembre de 2018, las nuevas escalas de salarios básicos correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo N° 500/07, serán a partir del 1/12/18 y del 1/3/19, respectivamente las que se indica y detalla para cada uno de esos períodos, en el Anexo I que integra el presente Acuerdo.
2. Los nuevos valores de las escalas absorberán, hasta su concurrencia, los incrementos o adicionales que sobre los salarios básicos hubieran otorgado o pactado las empleadoras a cuenta de futuros aumentos o con carácter general a partir del 1º de junio de 2017 y hasta la fecha del presente acuerdo.



III - CONTRIBUCIONES ESPECIALES.

1. Se modifica la cláusula III del acuerdo del 7 de junio de 2018, cuyo texto pasa a ser: La contribución patronal fijada por el Artículo 35, segundo párrafo, del Convenio Colectivo de Trabajo N° 500/07, será a partir del 1° de junio de 2018 y hasta el 30 de noviembre de 2018 de (\$ 32) pesos treinta y dos mensuales, desde el 1° de diciembre de 2018 y hasta el 28 de febrero de 2019 de (\$ 34) pesos treinta y cuatro y del 1° de marzo de 2019 hasta el 31 de mayo de 2019 (\$ 35) pesos treinta y cinco por cada trabajador comprendido en dicho convenio.

IV - BONIFICACION POR ANTIGÜEDAD.

Las partes acuerdan que aparte de las tablas ya pactadas para regir desde el 1° del junio de 2018 y desde el 1° de setiembre de 2018, las escalas para la bonificación por antigüedad establecida en el Art. 29 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 500/07, serán a partir del 1° de diciembre de 2018 y del 1° de marzo de 2019, las que figuran en el ANEXO II del presente acuerdo.

Las empresas que ya otorgaren adicionales por antigüedad u otros beneficios análogos por importes iguales o superiores a los que resultan de dicho Anexo, quedarán eximidas de la aplicación del mismo. Si los importes fueran inferiores, ajustarán los valores a los de la nueva escala.

V - CONTINUIDAD DE LAS NEGOCIACIONES.

Las partes acuerdan la prosecución de las negociaciones tramitadas por el Expediente N° 1.419.517/10, así como las acordadas mediante Acta Acuerdo de fecha 10 de noviembre de 2011, y las que conciernen a las restantes condiciones de trabajo.

VI - HOMOLOGACIÓN.

El acuerdo que antecede con sus anexos será presentado y ratificado ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación para su homologación, a la que queda condicionada la vigencia de la presente.



En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad y fecha indicadas en el exordio.

Four handwritten signatures in black ink are arranged vertically on the left side of the page. The top signature is highly stylized and difficult to decipher. The second signature appears to be 'S. J. ...'. The third signature is a simple, cursive 'S'. The bottom signature is a long, horizontal, sweeping stroke.

Four handwritten signatures in blue ink are arranged vertically on the right side of the page. The top signature is a long, horizontal, wavy line. The second signature is 'H. ...'. The third signature is a large, circular flourish. The bottom signature is 'M. ...'.

SALARIOS BASICOS

Vigencia
A partir del 01-12-2018

CATEGORIA	\$ Hora
A	\$ 77,59
B	\$ 80,02
C	\$ 82,56
D	\$ 84,97
E	\$ 87,78
F	\$ 90,44
G	\$ 94,93
H	\$ 98,13

Vigencia
A partir del 01-03-2019

CATEGORIA	\$ Hora
A	\$ 79,53
B	\$ 82,02
C	\$ 84,62
D	\$ 87,09
E	\$ 89,97
F	\$ 92,70
G	\$ 97,31
H	\$ 100,58



[Handwritten signatures and initials in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

BONIFICACION POR ANTIGÜEDAD

Antigüedad	Desde 01/12/2018
1 año	\$ 0,84
3 años	\$ 1,28
5 años	\$ 1,75
7 años	\$ 2,36
9 años	\$ 2,87
12 años	\$ 3,86
15 años	\$ 4,61
18 años	\$ 5,48
22 años	\$ 6,21
26 años	\$ 7,04
30 años	\$ 7,72
35 años	\$ 8,48
40 años	\$ 9,31

Antigüedad	Desde 01/03/2019
1 año	\$ 0,86
3 años	\$ 1,31
5 años	\$ 1,80
7 años	\$ 2,41
9 años	\$ 2,94
12 años	\$ 3,95
15 años	\$ 4,73
18 años	\$ 5,61
22 años	\$ 6,37
26 años	\$ 7,22
30 años	\$ 7,92
35 años	\$ 8,69
40 años	\$ 9,54



[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social



EXPEDIENTE N°2018-1796001

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 2 días del mes de agosto de 2018, siendo las 14.00 horas, comparece en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACION**, Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, ante mi Dra. Muriel Lantero, Secretaria de Conciliación, en representación de la **ASOCIACION OBRERA TEXTIL DE LA R.A.** se presenta el Sr. José A. LISTO (DNI N° 7.767.024) en su calidad de Secretario Adjunto con el patrocinio jurídico del Dr. José Gabriel Felipe YAMUNI (T° 32 F° 452 CPACF), constituyendo domicilio en Av. La Plata N° 754, Caba; por otra parte la **FEDERACION DE INDUSTRIAS TEXTILES ARGENTINAS FITA** se presenta el Sr. Eduardo DETOMA (DNI N° 10.492.984) en su calidad de apoderado gerente, con el patrocinio jurídico del Dr. Luis Ramírez Bosco (T°6 F°83 CPACF) constituyendo domicilio en Reconquista N° 458, Piso 9 CABA.

Abierto el acto por la **funcionaria** actuante, esta señala que la presente audiencia se realiza en el marco de las competencias propias del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación. Seguidamente se cede la palabra a las partes comparecientes.

Cedida la palabra a las mismas, estas expresan que vienen a agregar y ratificar acta acuerdo de fecha 2 de agosto de 2018, así como las escalas salariales, todo en 5 fs. Solicitando, una vez más, a la Autoridad de Aplicación la homologación en un todo de los instrumentos mencionados.

Dra. MURIEL LANTERO
SECRETARIA DE CONCILIACION
DEPTO DE RELACIONES LABORALES N° 2
D.N.C.-D.N.R.T.-M.T.E./S.S.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOL SECT 93/18

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.